



100-34

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT 890984221-2
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS

EL BAGRE
COMPROMISO DE TODOS
2020-2023

DA 100-1664-2021

RESOLUCIÓN Nro. 1664
(11 DE NOVIEMBRE DE 2021)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y,

El Alcalde Municipal de municipio de El Bagre de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

a) Que el Decreto 1082 de 2015, que reglamento la Ley 1150 de 2007 estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

b) Que el Decreto 1080 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 estableció:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En desarrollo del Artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del Artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:



100-34

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT 890984221-2
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS

EL BAGRE
COMPROMISO DE TODOS
2020-2023

DA 100-1664-2021

Por su parte, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

- *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

- *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
- *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter constitucional y Legal del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co ; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



100-34

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT 890984221-2
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS

EL BAGRE
COMPROMISO DE TODOS
2020-2023

DA 100-1664-2021

Por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el MUNICIPIO como la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC** son entidades públicas, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC** y este cuenta con la idoneidad necesaria se suscribirá un Contrato Interadministrativo de mandato para desarrollar el siguiente objeto: **“CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINAS Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA”**.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se encuentra justificada desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para suscribir un Contrato Interadministrativo para desarrollar el del **“CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINAS Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA”**, con la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC** la cual es una entidad pública cuyo objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato.

En consideración,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Causal. Ordenar la Contratación Directa de conformidad con la causal establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. para la suscripción del Contrato Interadministrativo de Administración delegada con la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC**.

ARTICULO SEGUNDO: objeto a contratar. objeto del Contrato Interadministrativo lo constituye **“CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINAS Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA”**.

ARTÍCULO TERCERO: Presupuesto. Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2021 existen recursos para la presente contratación respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 01415 de fecha 25 de octubre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co ; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



100-34

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT 890984221-2
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS

EL BAGRE
COMPROMISO DE TODOS
2020-2023

DA 100-1664-2021

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consulta en el SECOP II y en la Oficina de Contratación del Municipio de El Bagre – Antioquia.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

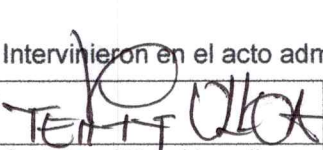
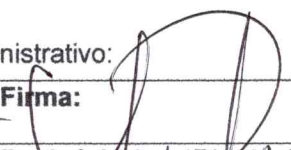
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Bagre — Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

PAULO CESAR ATENCIA MARTÍNEZ

Alcalde Encargado.
Decreto No. 150

Intervinieron en el acto administrativo:

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia Cargo: Apoyo de Contratación. Dependencia: Secretaría de Planeación.	Revisó: Yelena Rincón Obregón. Cargo: Director De Contratación. Dependencia: Secretaría de Planeación.	Visto Bueno Jurídico: Juan Pablo Morales Cargo: Abogado - Contratista Dependencia: Secretaría General Y De Gobierno.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co ; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co



100-34

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT 890984221-2
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS

EL BAGRE
COMPROMISO DE TODOS
2020-2023

DA 100-1664-2021

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consulta en el SECOP II y en la Oficina de Contratación del Municipio de El Bagre – Antioquia.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Bagre — Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

PAULO CESAR ATENCIA MARTÍNEZ
Alcalde Encargado.
Decreto No. 150

Intervinieron en el acto administrativo:

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia Cargo: Apoyo de Contratación. Dependencia: Secretaría de Planeación.	Revisó: Yelena Rincón Obregón. Cargo: Director De Contratación. Dependencia: Secretaría de Planeación.	Visto Bueno Jurídico: Juan Pablo Morales Cargo: Abogado - Contratista Dependencia: Secretaría General Y De Gobierno.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Cra. 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Tel: 837 24 29
Correo Electrónico: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co ; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co